



Resolución Jefatural de Administración

N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1326-2024-MTC/20.14.12 de fecha 30 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Ica; el Informe N°1296-2024-MTC/20.2.1 de fecha 30 de octubre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 081-2024-MTC/20.2.1.7 del 30 de octubre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, así como la publicación de un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE, bienes de la Unidad Zonal Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de



obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*;

Que, de acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I”*;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; misma que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las





Resolución Jefatural de Administración

N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, se encuentra prescrito en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que los mismos se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 081-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Ica, sobre evaluación de bienes en estado malo producto del Inventario 2023; se identificaron treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos; recomendando al respecto aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; asimismo se identificó un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE, que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable de Provias Nacional, en posesión de la entidad, recomendando al respecto su publicación para posterior donación, bien detallado en el Anexo II del referido informe técnico;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene **dieciséis (16) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 4,837.92 (Cuatro mil ochocientos treinta y siete con 92/100 Soles); y **quince (15) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 2,222.96 (Dos mil doscientos veintidós con 96/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, con valores al mes de setiembre del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de **un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, descrito en el Anexo II “RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del informe técnico del exordio, bien que no se encuentra inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, pero se encuentra en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante, y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles sobrantes, establecidos en



el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición, juntamente con los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **dieciséis (16) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 4,837.92 (Cuatro mil ochocientos treinta y siete con 92/100 Soles); y **quince (15) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 2,222.96 (Dos mil doscientos veintidós con 96/100 Soles), de la Unidad Zonal Ica, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la inclusión de **un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, descrito en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.





Resolución Jefatural de Administración

Nº 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1; así como el Informe Técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Zonal Ica; Jefatura de Logística; Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA

Jefe de la Oficina de Administración

PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Ica															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL														
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740899501607	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	ELITEDESK 800 G1 SFF	MXL5390QZF	1503020301	1.00	U.P. Pacra	3	3.1	1	7.60	0.008	Completo	Inoperativo
2	740840430041	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	SRP-F31DC06	USAM2KA11090239	1503020301	1.00	U.P. Yauca	3	3.2	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
3	740840430089	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	S/M	USABKRA16090258	1503020301	1.00	U.P. Yauca	3	3.2	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
4	740882620049	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA - TOUCH SCREEN	ELO	1717L	B153017991	1503020301	1.00	U.P. Yauca	3	3.1	1	5.40	0.005	Completo	Inoperativo
5	740895003642	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	S/M	S/S	1503020301	9.25	U.P. Yauca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
6	740840430068	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	SRP-F310	STDMMXKS13110007	1503020301	1.00	U.P. Yauca	3	3.2	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
Total 1503020301							14.25				6	19.80	0.020		
7	952233650030	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	TRIPP LITE	APSX3024SW	S/S	1503020303	3,281.25	U.P. Nazca	3	3.3	1	29.39	0.029	Completo	Inoperativo
8	952214670101	CAMARA DE VIDEO	EVERFOCUS	EF-EQ610	1JA011070023	1503020303	1.00	U.P. Yauca	4		1	0.40	0.000	Completo	Inoperativo



Anexo 1

R.J.A. N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

9	952214670158	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB 8381	0002D1424FCE	1503020303	699.86	U.P. Yauca	4	1	0.94	0.001	Completo	Inoperativo	
10	952214670159	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB 8373-EH	0002D13FC195	1503020303	663.04	U.P. Yauca	4	1	0.94	0.001	Completo	Inoperativo	
11	952245280024	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO	AVTECH	AVC793	000E5317302A	1503020303	1.00	U.P. Yauca	4	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
12	952269650015	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	KENWOOD	TRC-80	400204	1503020303	1.00	U.P. Yauca	3	3.3	1	0.68	0.001	Completo	Inoperativo
13	952205410054	ANTENA BANDA ANCHA HF	YAESU	YA-30	S/S	1503020303	1.00	U.P. Nazca	3	3.3	1	4.90	0.005	Completo	Inoperativo
14	952209570040	ANTENA MULTIBANDA	YAESU	YA-30	S/S	1503020303	173.08	U.P. Nazca	3	3.3	1	4.90	0.005	Completo	Inoperativo
Total 1503020303							4,821.23			8	46.15	0.046			
15	462260760136	FUENTE DE PODER	NIPPON AMERICA	DVP-2712-220	S/S	1503020904	1.44	U.P. Yauca	3	3.3	1	2.30	0.002	Completo	Inoperativo
Total 1503020904							1.44			1	2.30	0.002			
16	672254910008	ESMERIL ELECTRICO	BENCH GRINDER	MD150	IP40	1503020999	1.00	Unidad Zonal Ica	6	1	5.90	0.006	Completo	Inoperativo	
Total 1503020999							1.00			1	5.90	0.006			
17	112279700702	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	S/M	S/S	91050301	169.00	Unidad Zonal Ica	1	1.2	1	5.60	0.006	Completo	Inoperativo
18	462252150652	Estabilizador	FASE	FXE-1000	10090944	91050301	125.00	U.P. Yauca	3	3.1	1	1.60	0.002	Completo	Inoperativo
19	462252150654	Estabilizador	FASE	FXE-1000	10104918	91050301	125.00	U.P. Yauca	3	3.1	1	1.60	0.002	Completo	Inoperativo
20	740800500098	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	H. PACKARD	SCANJET G3110	CN86SA5285	91050301	373.67	U.P. Yauca	3	3.2	1	2.90	0.003	Completo	Inoperativo
21	740895003999	TECLADO KEYBOARD	HP	L96909161	9CP214PFCF	91050301	60.00	Unidad Zonal Ica	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
22	740895002340	TECLADO KEYBOARD	HP	KU-1156	BCZZN0BVB4P1RG	91050301	29.49	Unidad Zonal Ica	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo



Anexo 1

R.J.A. N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

23	740895001108	TECLADO KEYBOARD	H.PACKARD	SK-2880	B93CB0ACPS8K6K	91050301	81.30	U.P. Yauca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
24	740895001715	TECLADO KEYBOARD	IEI	KB001 T-P	201001507	91050301	420.16	U.P. Yauca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
25	740895002369	TECLADO KEYBOARD	H.PACKARD	KB-0316	BC2AA0DVBVMS4F	91050301	71.62	U.P. Yauca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
26	112279700346	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	MIRAY	VMP-16	81583	91050301	89.00	Unidad Zonal Ica	1	1.2	1	5.60	0.006	Completo	Inoperativo
27	112279700749	VENTILADOR ELECTRICO DE MESA O PIE	S/M	S/M	S/S	91050301	149.00	U.P. Nazca	1	1.2	1	5.60	0.006	Completo	Inoperativo
28	462247850139	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101.220LED	S/S	91050301	150.00	U.P. Nazca	5	5.1	1	6.35	0.006	Completo	Inoperativo
29	462247850142	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101.220LED	S/S	91050301	150.00	U.P. Nazca	5	5.1	1	6.35	0.006	Completo	Inoperativo
Total 91050301							1,993.24			13	39.60	0.040			
30	740895003249	TECLADO KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-0378	91050303	114.86	Unidad Zonal Ica	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
31	740895003202	TECLADO KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-04BP	91050303	114.86	Unidad Zonal Ica	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
Total 91050303							229.72			2	1.60	0.002			
Total general							7,060.88			31	115.35	0.115			

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo



Anexo 2

R.J.A. N° 228-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Ica
--

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
---------	--

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	462252150657 SOBRANTE	ESTABILIZADOR	EASY POWER	EP1200	20365741012	Sobrante	0.00	UP Yauca	3	3.1	1	1.60	0.002	Completo	Inoperativo
Total Sobrante											1	1.60	0.002		
Total general											1	1.60	0.002		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo